



Libertad y Orden

Nº. 001673



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

DECRETO Nº. _____ de _____

(19 DIC 2022)

Por la cual se crea la mesa territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar de la secretaría de educación del departamento de Norte de Santander

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, y en especial por las conferidas por la Ley 115 de 1994 y 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que, la **Mesa Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar (GIRE)**, es el espacio de la Secretaría de Educación Certificada del Departamento Norte de Santander, responsable de las acciones y definiciones encaminadas en garantizar la educación de los niños, niñas y adolescentes en situaciones de emergencia y desastre por riesgos de origen natural, socio natural, tecnológico, antrópico no intencional y biosanitario, como un derecho fundamental, y una forma de protección, recuperación psicológica e integración social, antes, durante y después de una emergencia o desastre.

Que, la Mesa Territorial de GIRE está representada por la Secretaria de Educación Departamental, y la integran todas las entidades del Estado con responsabilidades en el tema educativo y la protección de la niñez en el ámbito educativo en un momento de emergencia y la cooperación internacional que hace presencia para la coordinación de acciones y articulación de la respuesta humanitaria que garanticen el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes afectados por emergencias y desastres.

Que, el Decreto Departamental No. 000846 del 27 de diciembre de 2012, por medio del cual se modifica el Decreto 000086 de 2012 por el cual se creó el Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento Norte de Santander y se expide manual del funcionamiento interno, y además establece en su artículo 16, parágrafo segundo, numeral 2 la Mesa Temática de Atención y Asistencia en Educación.

Que, la Secretaria de Educación Departamental de Norte de Santander, a través de la Resolución No. 005739 del 14 de octubre 2022, creo un espacio denominado **Comité Técnico Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar**, como instancia de coordinación, planeación seguimiento, evaluación y monitoreo, para la construcción del Plan Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar en el territorio, cuyo objetivo es llevar a la Mesa la información pertinente para el seguimiento y articulación de acciones planteadas en el componente programático de dicho plan.

Que, el Comité Técnico Territorial está conformado por Secretario(a) de Educación, Subsecretario de Gestión de Políticas Educativas, Subsecretario de Articulación con Educación Posmedia, Un (1) delegado de cada una de las áreas de la Secretaria de Educación como Cobertura, Calidad, Planeación, Administrativa y Financiera, Sección Jurídica, Profesional de Comunicaciones, Área de Inspección y Vigilancia, adicionalmente este Comité **tiene como invitados**: Un (1) delegado de Consejo departamental de Gestión del Riesgos y Desastres, un delegado de Salud, un delegado del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA, delegado de Corponor, un delegado de la UARIV y delegados de entidades que desarrollen acciones en materia de gestión integral de riesgo escolar.



Libertad y Orden



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

Nº. 001673

DECRETO Nº. _____ de _____

19 DIC 2022

Que, de acuerdo a la directiva Ministerial N° 012 de julio de 2009 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, brinda orientaciones a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas, para la continuidad y garantía de la prestación del servicio educativo y derecho a la educación en situaciones de emergencia, se definen planes de acción y de coordinación para la implementación en las diferentes etapas de la emergencia (prevención y gestión de riesgo, crisis y post-emergencia).

Que, la directiva Ministerial N°016 de agosto 19 de 2011 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, establece orientaciones complementarias a la Directiva Ministerial 012 de 2009, sobre la continuidad del servicio educativo en situaciones de emergencia, sugiriéndoles a las Secretarías de Educación:

- Constituir una Mesa Temática de Educación en Emergencia para la Gestión del Riesgo Educativo que permita la coordinación institucional, sectorial y territorial **ante escenarios de** riesgos de origen natural, socio natural, tecnológico, antrópico no intencional, antrópico intencional (asociados al conflicto armado como desplazamiento forzado, reclutamiento de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, minas antipersonal, utilización de espacios por parte de actores armados, situaciones de confinamiento) y biosanitario.
- Formular **planes de emergencia y contingencia ante escenarios** de origen natural, socio natural, tecnológico, antrópico no intencional, antrópico intencional y biosanitario, los cuales deben ser resultado del proceso de manejo de desastres desarrollado dentro de los planes escolares de gestión del riesgo.
- Durante la **situación de crisis y post emergencia**: actualizar la información y afectaciones derivadas de la emergencia, en reporte de información al Sistema de Información y Matrícula (**SIMAT**), y en el Sistema de Información de Educación Básica y Media (**SINEB**)
- Hacer ajustes y/o modificaciones al calendario escolar, horarios, ajustes administrativos, financieros y técnicos correspondientes.
- Asignación y ubicación oportuna de directivos docentes y personal administrativo
- Evaluar las afectaciones a la infraestructura educativa, proveer espacios educativos alternos en condiciones de seguridad y calidad, asegurar la protección buen uso de la infraestructura educativa en casos de ser utilizados como albergues.
- Formular planes de recuperación que permita garantizar después de las emergencias y/o desastres la prestación del servicio de educación con acciones de rehabilitación en el corto plazo y reconstrucción en el largo plazo.

Que, la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los Comités Departamentales y Municipales de Gestión del Riesgo y de Desastres, como las instancias responsables de coordinar todas las acciones encaminadas a implementar los procesos de Gestión del Riesgo: Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo de los Desastres, asociados a escenarios de riesgo de origen natural, socio natural, tecnológico, antrópico no intencional y biosanitario.

Que, la Honorable Corte Constitucional en su Auto de Seguimiento 178 de 2005 (Auto de Seguimiento a la Sentencia T025 de 2004), ordena a los entes territoriales el diseño y ejecución del Plan de Acción Territorial-PAT, para población en situación de desplazamiento.

Que, la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, por la cual se dictan medidas de Atención, Asistencia y Reparación Integral a víctimas del conflicto armado interno, establece atención prioritaria a la población desplazada por la violencia y crea el Comité Territorial de Justicia Transicional como la instancia encargada de coordinar todas las acciones institucionales orientadas a la atención de las víctimas del conflicto armado.



Libertad y Orden

Nº. 001673



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

DECRETO N.º _____ de _____

(19 DIC 2022)

Que el Decreto 4800 de 2011 en el párrafo 2 del Artículo 91 exhorta a las Secretarías de Educación Departamental y Municipal a gestionar recursos, con el fin de promover estrategias de permanencia escolar, tales como entrega de útiles escolares, transporte, uniformes, entre otras para garantizar las condiciones dignas y promover la retención dentro del sistema educativo de la población víctima en términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.

Que, el Decreto 4800 de 2011, Artículo 94, habla del tratamiento a la primera infancia. El Gobierno Nacional, en coordinación con las entidades territoriales certificadas establecerá procesos y procedimientos que garanticen a la primera infancia de la población víctima, en los términos de la Ley 1448 de 2011, la atención integral, acceso y permanencia a espacios educativos significativos, que potencien sus capacidades y aporten a su desarrollo.

Que, mediante Circular 19 del 25 de julio de 2022 el Ministerio de Educación Nacional genera orientaciones para la gestión integral del riesgo escolar y contribuye a la formación de prácticas para identificar, planear, implementar y monitorear los procesos en la gestión integral de riesgos en los ambientes escolares de cara a reducir la vulnerabilidad e incrementar la resiliencia en las comunidades educativas mediante la generación de conocimiento, planeación, ejecución de acciones promotoras de ambientes educativos seguros, protectores y promotores del desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y comunidades educativas

Que, la Gestión Integral del Riesgo Escolar (GIRE), contempla fenómenos amenazantes de origen natural de orden geológico, hidrometeorológico, climático, biológico, socio-natural, psicosocial y antrópicos no intencionales, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de los miembros de la comunidad educativa y de los actores del sector educativo, buscando fomentar y garantizar entornos seguros y adecuados para el desarrollo integral de la comunidad educativa.

Que la Gestión Integral de Riesgo Escolar – GIRE considera el desarrollo de los procesos de: i) conocimiento del riesgo; ii) reducción del riesgo; y iii) manejo de desastres, bajo un enfoque de articulación intersectorial y de gestión, en la jurisdicción de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación e institucional en los Establecimientos Educativos (EE).

Que, el Conpes 3950 de 2018, define una Estrategia para la Atención de la Migración desde Venezuela, en busca de establecer e implementar estrategias de atención en salud, educación, primera infancia, infancia y adolescencia, trabajo, vivienda y seguridad, articular la institucionalidad existente y definir nuevas instancias para la atención de la población migrante desde Venezuela.

Que, las orientaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional para la atención educativa y prevención del riesgo de desastre durante la temporada invernal, recomienda a los directivos docentes tener en cuenta bajo su jurisdicción los siguientes temas: Acciones de conocimiento y prevención de riesgos, acciones de reducción y/o mitigación de riesgos y acciones para la emergencia y manejo de situaciones críticas.

Por lo anterior expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear la **Mesa Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar (GIRE)**, de la Secretaría de Educación del Departamento Norte de Santander, con el propósito de actuar en el marco de las emergencias humanitarias que afectan al sector educativo y que interrumpe la normalidad del derecho a la educación, con la participación de

1



Libertad y Orden

Nº. 001673



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

DECRETO N.º. _____ de _____
(19 DIC 2022)

delegados o los respectivos líderes de procesos de cada una de las dependencias de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Mesa Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar, la integran las siguientes dependencias:

- Secretaría de Educación de Norte de Santander (coordinación técnica)
- Secretaría de Desarrollo Social Departamental
- Secretaría de Víctimas Paz y Postconflicto Departamental
- Secretaría de Desarrollo Económico y Productividad Departamental
- Secretaría de Planeación Departamental
- Secretaría de Gobierno Departamental
- Secretaría de la Mujer y Equidad
- Instituto Departamental de Salud- IDS
- Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas
- Secretaria de Frontera y Asuntos Internacionales
- Agencia de Renovación de Territorio - ART
- Alta Consejería de Gestión del Riesgo y Desastres
- Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
- Representante de Grupos Étnicos Indígenas
- Representante de la Mesa Departamental de Participación de Víctimas

PARAGRAFO 1: La Mesa Territorial de GIRE, convocará las agencias de cooperación internacional que hacen presencia en la región, y a las demás instituciones públicas y privadas territoriales y nacionales que considere necesarias como el Ministerio de Educación Nacional para la articulación de los procesos para la Gestión Integral de Riesgo Escolar, como Conocimiento del Riesgo, Reducción del riesgo, Manejo de desastres y accidentes, con el fin de apoyar la Gestión Integral del Riesgo Escolar en el territorio.

PARAGRAFO 2: La Mesa convocará como invitados a las entidades que representan al Ministerio Público.

ARTÍCULO TERCERO: Funcionamiento de la Mesa Temática de Educación en Emergencia para la Gestión del Riesgo Educativo:

- **De carácter ordinario:** La Mesa de Educación en Emergencia para la Gestión del Riesgo Educativo, sesionara ordinariamente cuatro (4) veces al año, en el lugar, fecha y hora que establezca la Secretaría Técnica, con suficientes días de anticipación y por citación escrita o cualquier otro medio masivo de comunicación. La convocatoria debe contener la agenda a desarrollar, enviada junto con el acta anterior, para revisión de compromisos institucionales.
- **Extraordinarias** cuando las circunstancias por cualquier emergencia humanitaria en el sector educativo así lo ameriten.
- De cada reunión ordinaria y/o extraordinaria se elaboran las respectivas actas que den cuenta de los temas abordados con los compromisos adquiridos.
- De cada reunión ordinaria y/o extraordinaria se elaboran las respectivas actas que den cuenta de los temas abordados con los compromisos adquiridos para su seguimiento por parte del comité técnico territorial
- El Comité Técnico podrá citar a sesiones descentralizadas para abordar temas específicos en los territorios.



Libertad y Orden

Nº 001673

DECRETO N.º _____ de _____
(19 DIC 2022)



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

ARTÍCULO CUARTO: Establecer que la **Mesa Temática de Educación en Emergencia para la Gestión del Riesgo Educativo**, como instancia de coordinación, planeación seguimiento, evaluación y monitoreo entregará el Plan Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar en el territorio y el Plan de acción.

Todas las decisiones tomadas en el marco de la mesa, deberán dejar actas que soporten las acciones desarrolladas al interior y socializadas a la mesa cuando se requiera.

ARTÍCULO QUINTO: Las acciones que desarrollará la Mesa Territorial en el marco de la implementación de los procesos de la Gestión Integral del Riesgo Escolar - GIRE (conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres) son las siguientes:

- a) Monitoreará las situaciones de amenaza, riesgo de las sedes educativas de la zona rural y urbana de los 39 municipios no certificados en educación, durante las fases de crisis y recuperación, en las diferentes situaciones de riesgo de origen natural, biológico, socio natural, psicosocial, antrópico no intencional y/o antrópico intencional, que se presenten en el departamento
- b) Conocer Identificar los riesgos, amenazas, vulnerabilidades y capacidades del sector educativo.
- c) Validar el Plan Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar de Norte de Santander
- d) Monitorear, evaluar y realizar seguimiento al Plan de Acción territorial GIRE.
- e) Coordinar y articular esfuerzos para la asignación de los recursos suficientes y oportunos para la respuesta de los Planes de Acción de Respuesta a Emergencias Educativas.
- f) Definir sitios alternos y en todo caso prever que sigan funcionando los programas de apoyo social: comedores escolares, recreación, nutrición, salud, etc.
- g) Acompañar y validar el Diagnóstico del Plan de Gestión Integral de Riesgo Escolar.
- h) Gestionar recursos suficientes y oportunos desde cada competencia del estado para su atención.
- i) Implementación del Plan de Acción Educativo en los tres procesos (Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo de desastres y accidentes)
- j) Monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan Territorial GIRE
- k) Activar los planes de acción y de contingencia educativa.
- l) Asegurar la protección de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes para la continuidad educativa en situaciones de emergencias.
- m) Asegurar que la recuperación del servicio educativo incluye mejoras en Asequibilidad, Accesibilidad y Aceptabilidad, Adaptabilidad de la educación.
- n) Asegurar la implementación de la educación en situaciones de emergencia en el territorio
- o) Vincular en los Planes de Acción el análisis de la deserción escolar y el ausentismo debido a las situaciones de emergencias.
- p) Coadyuvar a las Instituciones Educativas para la implementación del Plan de Gestión Integral de Riesgo Escolar y conformación de Comité Institucional de GIRE

DELEGACION DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ: Los integrantes de la Mesa podrán delegar su condición para la asistencia a las sesiones del mismo con todos los derechos que le asistan (voz y voto). La delegación deberá ser de manera permanente o por un tiempo determinado de seis (6) meses o por sesiones convocadas. En cada caso, se deberá contar con la respectiva comunicación oficial en la que se informe de la delegación.

7



Libertad y Orden

Nº. 001673



Gobernación de Norte de Santander

Secretaría de Educación

DECRETO N°. _____ de _____
(19 DIC 2022)

QUORUM: La Mesa Territorial sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto y adoptará decisiones válidas con la mitad más uno de los votos favorables de los miembros con derecho a voto. En caso de empate, el secretario técnico de la mesa tendrá voto calificado para el respectivo desempate.

Parágrafo: Las consideraciones efectuadas respecto al quorum, son aplicables a las reuniones presenciales y virtuales

INASISTENCIA: Cuando alguno del integrante de las dependencias estatales de la Mesa no pueda asistir a una sesión, deberá comunicar por escrito a la secretaria técnico de la Mesa territorial explicando las razones de su inasistencia previamente a las reuniones ordinarias o extraordinarias presenciales o virtuales, o dentro de los (2) dos días siguientes a las mismas.

ARTÍCULO SEXTO: La secretaria técnica de la Mesa territorial de Gestión Integral de Riesgo estará a cargo de la Secretaría de Educación del Departamento de Norte de Santander

ARTICULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en, San José de Cúcuta, a los

19 DIC 2022

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

- Revisaron - Ludy Páez Ortega – Secretaria de Educación del Departamento
- Carmen Helena Rodríguez Ramón – Líder Área de Cobertura Educativa
- Luz Dary Torres Ramírez– Profesional Jurídica
- Proyectó - German Garnica Castillo - Profesional Área de Cobertura
- Revisó - Eduardo Galvis U. Asesor Externo de la Gobernación de N. de S.